

Expediente: **1396/22**
Carátula: **OSORES ALVARO DANIEL S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD**
Fecha Depósito: **06/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OSORES, ALVARO DANIEL-ACTOR/A

20078387565 - BENEDICTO FERNANDEZ, LUIS AUGUSTO RAMON-POR DERECHO PROPIO

20121619416 - JORGE, ANTONIO JESUS-SINDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común 1° Nominación

ACTUACIONES N°: 1396/22



H102325490213

AUTOS: "OSORES ALVARO DANIEL s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 1396/22

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Y VISTOS: Para resolver aprobación de proyecto de distribución de gastos complementario

CONSIDERANDO:

Mediante presentación digital de fecha 09/04/2025 el Sindico CPN Antonio Jesús Jorge presenta proyecto de distribución de gastos complementario.

Puesto a conocimiento el mismo no recibió observaciones.

Así, pasa el expediente a despacho para resolver.

1. Antecedentes de la causa. De la compulsa del expediente surge que en fecha 30/07/2024, se aprobó el proyecto de distribución parcial de gastos presentado por Sindicatura, y ordenó la clausura del proceamiento por falta de activos. En dicha oportunidad se ordenó abonar los gastos del proceso y los honorarios de los profesionales intervinientes, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO%% APLICADO A FONDOS DISPONIBLES

PLANILLA FISCAL 1,34% \$5.040,85

PUBLICACIONES BOLETIN OFICIAL 1,43% \$5.395,51

HONORARIOS S/ SENTENCIA

-Dr Benedicto Fernández 30,94% \$116.651,78

Aportes ley 6059 3,09% \$11.665,18

-CPN Antonio Jesús Jorge 57,46% \$216.639,02

Aportes ley 9255 7,75% \$21.663,90

100,00% \$377.056,23

2. Análisis de la pretensión. De la consulta de la cuenta judicial abierta a nombre de esta causa surge que, existen fondos depositados para abonar parcialmente los gastos del proceso. Por ello es que corresponde aprobar el proyecto de distribución complementario presentado por Sindicatura, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO SALDO PENDIENTE DE CANCELACION NUEVO PROYECTO DE DISTRIBUCION

PLANILLA FISCAL \$12.434,65 \$2.861,11

EDICTOS \$13.309,49 \$3.062,40

HONORARIOS S/ SENTENCIA

-Dr Fernández, Luis Benedicto \$287.753,62 \$66.209,73

10 % de aportes Ley 6059 \$28.775,36 \$6.620,97

-CPN Antonio, Jesús Jorge \$534.399,58 \$122.960,93

Caja de Profesionales 10% de aportes \$53.439,96 \$12.296,09

\$930.112,67 \$214.011,24

En consecuencia corresponde, ordenar el pago al: **A.** Al letrado Luis Fernando A. Benedicto Fernández en la suma de \$66.209,73 por honorarios regulados, con más la suma de \$6.620,97 en concepto del 10% de aportes jubilatorios de ley 6059. A los fines de su transferencia, el letrado deberá informar número de cuenta y cbu, y acreditar el certificado de libre deuda alimentario. **B.** Al CPN Antonio Jesús Jorge, por la suma de \$122.960,93 en concepto de honorarios, más la suma de \$12.296,09 por aportes previsionales según distribución efectuada. A tal fin, y habiendo acreditado el certificado de no deudor alimentario, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda: a) a transferir la suma de **\$122.960,93** en concepto de honorarios a la cuenta CBU nro. 0720365588000035371504, alias ARPA.PRIMO.ZONA, del Banco Santander, de titularidad de Antonio Jesús Jorge, DNI 12.161.941, CUIT nro. 20-12161941-6. Hágase constar que las sumas deberán ser detraídas de la cuenta nro. CA - PESOS - 562209543478222, a nombre de esta causa y como perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2. b) Asimismo, atento las previsiones del inciso 9, Art.39 de la Ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, proceda a transferir la suma de **\$12.296,09** (correspondiente al 10% de \$122.960,93 pagados a Sindicatura en concepto de honorarios) a la cuenta CBU Nro. 2850623030001000368962, CUIT nro. 30702390296 del Banco Macro - Suc. Villa 9 de Julio de titularidad de la Caja de Prevision y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán. Hágase constar en el oficio a librarse que dichas sumas deberán ser

detraídas de la cuenta judicial CA - PESOS - 562209543478222, a nombre de esta causa y como perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.

Respecto a los demás gastos, corresponde intimar a Sindicatura para que genere el comprobante de pago en el Portal del SAE, seleccione la opción "pago en sucursal" y lo presente en el expediente por el importe de **\$2.861,11**. A continuación el Juzgado confeccionará el oficio al banco solicitando la cancelación del comprobante adjuntado, con los fondos de la cuenta.

En relación a los gastos por publicación de edictos, corresponde transferir la suma de **\$3.062,40** en concepto de gastos de publicaciones de edictos al Boletín Oficial de la Provincia, CUIT nro. 30-67542808-1, a la cuenta CBU nro. 2850600/1-3000200980506/9 de titularidad de la dependencia antes nombrada. Hágase constar en el oficio a librarse que dichas sumas deberán ser detraídas de la cuenta judicial CA - PESOS - 562209543478222 a nombre de esta causa y como perteneciente a ésta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°2.

Por ello,

RESUELVO:

1. APROBAR el proyecto de distribución de gastos complementarios presentado por Sindicatura en fecha 09/04/2025.

2. ORDENAR el pago al: **A.** Al letrado Luis Fernando A. Benedicto Fernández en la suma de \$66.209,73 por honorarios regulados, con más la suma de \$6.620,97 en concepto del 10% de aportes jubilatorios de ley 6059. A los fines de su transferencia, el letrado deberá informar número de cuenta y cbu, y acreditar el certificado de libre deuda alimentario. **B.** Al CPN Antonio Jesús Jorge, por la suma de \$122.960,93 en concepto de honorarios, más la suma de \$12.296,09 por aportes previsionales según distribución efectuada. A tal fin, y habiendo acreditado el certificado de no deudor alimentario, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda: a) a transferir la suma de **\$122.960,93** en concepto de honorarios a la cuenta CBU nro. 0720365588000035371504, alias ARPA.PRIMO.ZONA, del Banco Santander, de titularidad de Antonio Jesús Jorge, DNI 12.161.941, CUIT nro. 20-12161941-6. Hágase constar que las sumas deberán ser detraídas de la cuenta nro. CA - PESOS - 562209543478222, a nombre de esta causa y como perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2. b) Asimismo, atento las previsiones del inciso 9, Art.39 de la Ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, proceda a transferir la suma de **\$12.296,09** (correspondiente al 10% de \$122.960,93 pagados a Sindicatura en concepto de honorarios) a la cuenta CBU Nro. 2850623030001000368962, CUIT nro. 30702390296 del Banco Macro - Suc. Villa 9 de Julio de titularidad de la Caja de Prevision y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán. Hágase constar en el oficio a librarse que dichas sumas deberán ser detraídas de la cuenta judicial CA - PESOS - 562209543478222, a nombre de esta causa y como perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.

3. INTIMAR a Sindicatura a fin de que en el término de cinco días genere el comprobante de pago en el Portal del SAE, seleccione la opción "pago en sucursal" y lo presente en el expediente por el importe de **\$2.861,11**.

4. LIBRESE oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir la suma de **\$3.062,40** en concepto de gastos de publicaciones de edictos al Boletín Oficial de la Provincia, CUIT nro. 30-67542808-1, a la cuenta CBU nro. 2850600/1-3000200980506/9 de titularidad de la dependencia antes nombrada. Hágase constar en el oficio a librarse que dichas sumas deberán ser detraídas de la cuenta judicial CA - PESOS - 562209543478222 a nombre de esta causa y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.

HAGASE SABER. cc

Pedro Esteban Yane Mana

Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Actuación firmada en fecha 05/05/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.